



CIRCULAR N° 00000069

PARA: EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO
DE: DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ANALISIS DE POLITICA
ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA ASUNCION DE RESPONSABILIDADES EN EL REPORTE DE NOVEDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BDUA SEGUN RESOLUCION 1982 DE 2010

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1982 de 2010 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social y al Sector Salud", se cambian tres aspectos fundamentales que el Ministerio espera garanticen mayor oportunidad y calidad en el reporte de novedades para la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA:

1. Flujo de información: Ahora el flujo de información de novedades va desde la EPS-S hacia el Consorcio Fidufosyga directamente. Antes era EPS-S a municipio, municipio a departamento y departamento al Consorcio.
2. Número de actualizaciones de la BDUA: Hay cuatro fechas de actualización: 3º, 6º, 10º y 14º días hábiles de cada mes. Las tres primeras fechas se remiten por parte de las EPS y la última, el municipio.
3. Traslados: a cargo de las EPS-S.

Para lograr el objetivo y las responsabilidades planteadas en la norma citada, el Ministerio se permite recomendar las siguientes actividades por parte de las EPS-S:

1. Evaluar los recursos tecnológicos (hardware, software, comunicaciones), humanos (cantidad y capacidad técnica), financiero (recursos de inversión y mantenimiento del Sistema de Información) y físicos.
2. Definir los procesos y los procedimientos que se deben cumplir antes, durante y después de la presentación de novedades por parte de las EPS-S al Consorcio Fidufosyga 2005, teniendo en cuenta la consolidación de novedades que debe realizar el nivel nacional de la EPS-S con sus respectivas regionales.
3. Dentro de estos procesos y procedimientos se deben establecer las fechas de envío de novedades de las regionales hacia el nivel nacional, de tal manera que se garantice la validación, devolución, ajuste y remisión nuevamente de los archivos al nivel nacional por parte de las regionales.
4. Así mismo se han de considerar los procesos y los procedimientos previos a la remisión de novedades de la coordinación y comunicación entre la regional de la EPS-S y el respectivo municipio, a fin de garantizar que las novedades que remita la EPS-S corresponden a las acordadas con el municipio.
5. Realizar la estimación de los recursos requeridos (incluyendo la capacitación al recurso humano de las regionales de la EPS-S) para la adecuada operación de la remisión de novedades desde la EPS-S al FOSYGA.
6. Elaborar el Plan Estratégico de Sistemas de Información – PESI y presentarlo al nivel directivo de la EPS-S para su respectiva aprobación.
7. Ejecutar el PESI de acuerdo con la programación y los recursos establecidos, efectuando el control y seguimiento correspondiente.
8. Monitorear y ajustar el plan de acuerdo con los avances o retrocesos identificados, hasta lograr la estabilización del proceso.


JUAN PABLO TORO ROA

Elaboró: L. Salcedo.

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2010.